

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ dentro del proceso EJECUTIVO seguido por TRAUMEDIC'S contra CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. RAD. 2019 - 00153 - 00, en consecuencia,

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros embargables que tenga o llegaren a tener la entidad demandada CLINICA ARENAS S.A.S., identificada con el NIT 900.907.330-4 en las siguientes empresas aseguradoras: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.S., LIBERTY SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., SEGUROS SURA COLOMBIA, LA EQUIDAD SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE COLOMBIA, SEGUROS BOLIVAR.QBE SEGUROSCOLOMBIA, COLMENA SEGUROS, BBV SEGUROS COLOMBIA S.A.S, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS, LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, FIDUPREVISORA S.A. -

Inscribase el embargo de remanente comunicado por el juzgado primero civil del circuito de oralidad, mediante oficio 3350 del 14 de noviembre del 2019. Oficiese en tal sentido.

Oficiese a los juzgados quinto civil del circuito e infórmese que no se anota los embargos comunicados mediante oficio 0053 y 1652 del 22 de enero del 2020 y 13 de diciembre del 2019

Las demás que denuncien en el transcurso del proceso.

Téngase en cuenta, que se debe aplicar la medida primeramente sobre los recursos propios, sino existen o fueren insuficientes, sobre recursos destinados al pago de sentencias y conciliaciones, si estos no fueren suficientes o no existieren, entonces, se aplicara sobre los recursos destinados al sector salud, por encontrarse este asunto inmerso en las excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos de salud.

Limitese la medida hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 257.673.963).

Oficiese a señores gerentes y pagador de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta No. 200013103002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ. es C.C. 1.065.564.929 y la identificación del demandado CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S es NIT. 900.907.33-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
Juez

